



RE: URGENTE: Solicitud de aportes indispensables y validación de cronograma - Respuesta a Requerimiento de Renuencia Art. 49 Ley 2466 de 2025 (Radicado N° 05EE2026210000000079704)

Desde Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez <marodriguezm@mintrabajo.gov.co>
Fecha Mar 14/07/2026 11:25
Para Astrid Lorena Valbuena Munoz <avalbuena@mintrabajo.gov.co>
CC Luisa Margarita Gil Olaya <Lmgil@mintrabajo.gov.co>; Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo <izapata@mintrabajo.gov.co>; Carolina Perez Valderrama <cperezv@mintrabajo.gov.co>; Omar Alveiro Caita Tenganan <ocaíta@mintrabajo.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (202 KB)
14.07.2026 Respuesta art 49 Ley 2466 accion cumplimiento.docx;

Cordial saludo, estimada Lorena.

En primer lugar, quiero expresarle mi más sincero agradecimiento por la valiosa información y los soportes técnicos que nos allegó en la mañana de hoy. Los hitos compartidos —particularmente la remisión de la propuesta técnica a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 20 de febrero de 2026 y la incorporación estratégica del artículo 49 de la Ley 2466 de 2025 como referente del Programa de Formación Integral (PFI) CCA 748 de 2026— constituyen el núcleo de nuestra defensa y demuestran de forma irrefutable la debida diligencia de este Ministerio.

Con base en sus recomendaciones y en articulación con las sugerencias de Carolina Pérez y Felipe Zapata, he consolidado el borrador de respuesta, el cual he guardado bajo el nombre de "14.07.2026 Respuesta art 49 Ley 2466 acción cumplimiento"

Para su tranquilidad y revisión, le confirmo que esta versión definitiva incorpora con absoluto rigor los siguientes ajustes estratégicos:

1. Tal como lo sugirieron Carolina y usted, se ha omitido el borrador físico del decreto. La respuesta se limita a certificar técnicamente su existencia, madurez y el proceso de diseño interinstitucional.
2. Acogiendo su recomendación técnica, eliminamos cualquier fecha calendario o plazo estricto que pudiera autoimponer términos fatales al Ministerio. La tabla se rediseñó bajo un esquema de fases condicionadas a hitos técnicos (v.g., la entrega del informe de la OIT y la concertación del Mecanismo Articulador Interinstitucional - MAI).
3. Atendiendo a las directrices de reserva e institucionalidad del Ministerio, toda la planeación de la ruta metodológica se describe ahora de manera neutral y exclusivamente a nivel de entidades y dependencias competentes (v.g., *GITVELEG, Ministerio del Interior, UARIV y Función Pública*).
4. Se integró la sentencia de unificación de la Sección Quinta del Consejo de Estado del 3 de julio de 2013 (Radicación N° 25001-23-41-000-2013-00450-01), lo que eleva el rigor jurídico de nuestra defensa al fundamentar la improcedencia de la Acción de Cumplimiento frente a obligaciones complejas y de carácter interinstitucional.

Teniendo en cuenta que hoy vence de manera improrrogable el término legal para notificar formalmente esta contestación y neutralizar la inminente amenaza de demanda judicial (Acción de Cumplimiento), requerimos amablemente de su colaboración para realizar la lectura de rigor a este documento contestación adjunto y confirmarnos si considera que se encuentra OK.

Una vez contemos con su valiosa revisión, procederemos de inmediato a trasladar el documento a la Dra. Margarita Gil Olaya para su revisión final, firma digital y posterior cargue en el sistema de gestión documental para su notificación oficial hoy mismo.

Debido a los perentorios tiempos procesales que nos apremian, te agradezco enormemente que nos puedas remitir su validación hoy antes de las 2:00 p. m.

Quedo muy atenta a su respuesta y nuevamente le agradezco por su incondicional apoyo en el blindaje jurídico de nuestro grupo.

Cordialmente,



De: Astrid Lorena Valbuena Munoz <avalbuena@mintrabajo.gov.co>
Enviado: martes, 14 de julio de 2026 7:00
Para: Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez <marodriguezm@mintrabajo.gov.co>
Cc: Luisa Margarita Gil Olaya <Lmgil@mintrabajo.gov.co>; Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo <izapata@mintrabajo.gov.co>; Carolina Perez Valderrama <cperezv@mintrabajo.gov.co>; Omar Alveiro Caita Tenganan <ocaíta@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RE: URGENTE: Solicitud de aportes indispensables y validación de cronograma - Respuesta a Requerimiento de Renuencia Art. 49 Ley 2466 de 2025 (Radicado N° 05EE2026210000000079704)

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de información para la consolidación de la respuesta al requerimiento de renuencia radicado bajo el No. 05EE2026210000000079704, me permito presentar las siguientes precisiones:

1. Estado de la remisión y articulación interinstitucional

El borrador de decreto reglamentario del artículo 49 de la Ley 2466 de 2025 fue construido durante la vigencia 2025, y su versión ajustada corresponde al documento del 19 de noviembre de 2025.

Durante la vigencia 2026, el documento fue remitido a la Organización Internacional del Trabajo OIT el 20 de febrero de 2026, para su **conocimiento, revisión y fortalecimiento técnico**. Asimismo, el artículo 49 fue incorporado como referente normativo y estratégico dentro del Anexo Técnico y de la propuesta presentada por la OIT para el desarrollo del Programa de Formación Integral CCA 748 de 2026, particularmente en el marco de la línea transversal de política pública.

A la fecha, el borrador continúa en proceso de revisión técnica. No se ha efectuado su remisión formal al Ministerio del Interior ni a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas —UARIV— y, por tanto, aún no se han definido fechas para la instalación de mesas técnicas con dichas entidades.

2. Fases y plazos estimados de la Tabla 2

Respecto de las fases y los plazos estimados incluidos en la Tabla 2, se recomienda ajustarlos para que reflejen el estado actual del proceso y permitan la flexibilidad requerida frente a la realidad operativa e institucional.

En ese sentido, se sugiere evitar fechas cerradas y presentar los plazos como estimativos, sujetos a la culminación de la revisión técnica que se adelanta con el acompañamiento de la OIT, a la posterior definición de la ruta institucional y a la coordinación con el Ministerio del Interior y la UARIV.

De igual manera, se recomienda señalar expresamente que el cronograma podrá ser actualizado conforme a los avances de la revisión, las observaciones técnicas que se formulen, la disponibilidad institucional de las entidades involucradas y la definición de las actuaciones posteriores necesarias para continuar con el trámite del proyecto normativo.

Adjunto como soporte el correo de remisión del borrador a la OIT, el documento ajustado del 19 de noviembre de 2025 y los documentos técnicos relacionados con la Carta Acuerdo.

Cordialmente,

Astrid Lorena Valbuena Muñoz

De: Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez <marodriguezm@mintrabajo.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 18:39
Para: Astrid Lorena Valbuena Munoz <avalbuena@mintrabajo.gov.co>
Cc: Luisa Margarita Gil Olaya <Lmgil@mintrabajo.gov.co>; Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo <izapata@mintrabajo.gov.co>; Carolina Perez Valderrama <cperezv@mintrabajo.gov.co>; Omar Alveiro Caita Tenganan <ocaíta@mintrabajo.gov.co>
Asunto: URGENTE: Solicitud de aportes indispensables y validación de cronograma - Respuesta a Requerimiento de Renuencia Art. 49 Ley 2466 de 2025 (Radicado N° 05EE2026210000000079704)

Cordial saludo, estimada @Astrid Lorena Valbuena Munoz, espero que se encuentre bien.

Me dirijo a usted de la manera más atenta con el fin de solicitar su valioso e indispensable apoyo técnico para la consolidación de la respuesta formal al requerimiento de renuencia presentado por los ciudadanos Carlos Mario Salgado Morales y Jhonathan Felipe Córdoba Fajardo (Radicado N° 05EE2026210000000079704). Como es de su conocimiento, este trámite constituye el requisito de procedibilidad obligatorio para la interposición de una Acción de Cumplimiento contra el Ministerio del Trabajo, el Ministerio del Interior y la UARIV. Dado que el escrito representa una inminente amenaza de demanda judicial para la entidad, es de máxima prioridad que nuestra respuesta cuente con el mayor rigor técnico y blindaje jurídico posible.

Para contextualizarle sobre el estado del documento de respuesta (adjunto), este ya incorpora información técnica y jurídica y las sugerencias estratégicas aportadas por Carolina Pérez Valderrama, quien nos recomendó:

1. Advertió que, al ser un documento en fase de construcción interna sujeto a variaciones, su publicidad oficial debe surtirse únicamente en la etapa procesal de participación ciudadana correspondiente. En su lugar, el texto de la respuesta se limita a certificar técnicamente su existencia y los hitos del diseño articulado el 19 de noviembre de 2025.
2. Incluyó ajustes en la Sección 4, sobre la complejidad técnica e interinstitucional del cumplimiento de esta norma.
3. Sugirió respecto a los tiempos estimados de la hoja de ruta para la expedición, que, este debe ser el equipo técnico quien indique los plazos reales de la gestión.

Por su parte, Felipe Zapata revisó la propuesta de respuesta y otorgó su visto bueno al texto. Sin embargo, nos manifestó que no dispone de los datos precisos sobre el estado actual de la concertación externa con el Ministerio del Interior y la UARIV, señalando expresamente acudir a usted por ser la persona idónea que puede contar con la información detallada para resolver este punto. Asimismo, Felipe sugirió que, debido a la coyuntura de transición burocrática del Estado, es prudente otorgar una mayor flexibilidad a los tiempos estimados en el cronograma de expedición.

Por lo anterior, y con el fin de consolidar el documento definitivo que será presentado para la revisión y visto bueno de la Dra. Margarita Gil Olaya, le solicito amablemente su valioso aporte e inclusive atender los siguientes puntos específicos del borrador:

- Confirmar si el proyecto normativo del 19 de noviembre de 2025 ya ha sido remitido formalmente al Ministerio del Interior y a la UARIV, o si se tienen fechas proyectadas para la instalación de las mesas técnicas correspondientes.
- Revisar las fases y los plazos estimados en la *Tabla 2* del documento de Word, para dotarlos de la flexibilidad sugerida por Felipe frente a la realidad operativa actual.

Teniendo en cuenta que el término legal para notificar la respuesta vence el próximo martes 14 de julio de 2026, y que el documento definitivo debe ser radicado a primera hora de ese día con el visto bueno de la Dra. Margarita, resulta fundamental contar con sus valiosos comentarios y ajustes, dado que se han requerido para el día de hoy.

Agradezco inmensamente su celeridad, rigurosidad y constante compromiso en este proceso que resulta crítico para la defensa de la entidad. Quedo muy atenta a sus aportes.

Cordialmente,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
**Trabajo**

Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez
Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad
Laboral con Enfoque de Género
Edificio Wortech Center II
Carrera 7 # 31-10 - Piso 21
www.mintrabajo.gov.co

De: Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo <izapata@mintrabajo.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 15:25
Para: Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez <marodriguezm@mintrabajo.gov.co>; Astrid Lorena Valbuena Munoz <avalbuena@mintrabajo.gov.co>
Cc: Luisa Margarita Gil Olaya <Lmgil@mintrabajo.gov.co>; Carolina Perez Valderrama <cperezv@mintrabajo.gov.co>; Omar Alveiro Caita Tenganan <ocaíta@mintrabajo.gov.co>; Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo <izapata@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RE: URGENTE: Validación técnica-jurídica, propuesta de respuesta y cronograma - Requerimiento de Renuencia Art. 49 Ley 2466 de 2025 (Radicado N° 05EE202621000000079704)

Cordial saludo apreciada Milena, una vez revisado el documento de respuesta adjunto lo encuentro ajustado a los requerimientos y coherente con los esfuerzos realizados en este sentido por diferentes dependencias del Ministerio del Trabajo. En relación con los cuestionamientos concretos realizados en la parte final del texto del mensaje anexo, informo que no tengo datos relevantes que pueda aportar en los puntos primero y segundo de los mismos. Creo que en este caso nuestra compañera Lorena Valbuena puede contar con mas información al respecto. En cuanto al tercer punto, considerando el actual momento administrativo de transición burocrática a nivel general del estado y los efectos que se producen en la marcha de los distintos asuntos administrativos, considero que puede darse un poco mas de flexibilidad a los tiempos estipulados en el cronograma planteado. Bajo estas observaciones considero que debe darse curso al procedimiento de firmas y envío del documento de respuesta.

Atentamente,

FELIPE ZAPATA CUERVO
Ministerio del Trabajo
Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con Enfoque de Género
PBX 5186868 Ext 11456

De: Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez <marodriguezm@mintrabajo.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 12:03
Para: Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo <izapata@mintrabajo.gov.co>; Astrid Lorena Valbuena Munoz <avalbuena@mintrabajo.gov.co>
Cc: Luisa Margarita Gil Olaya <Lmgil@mintrabajo.gov.co>; Carolina Perez Valderrama <cperezv@mintrabajo.gov.co>; Omar Alveiro Caita Tenganan <ocaíta@mintrabajo.gov.co>
Asunto: URGENTE: Validación técnica-jurídica, propuesta de respuesta y cronograma - Requerimiento de Renuencia Art. 49 Ley 2466 de 2025 (Radicado N° 05EE202621000000079704)

Cordial saludo, estimados [@Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo](#) y [@Astrid Lorena Valbuena Munoz](#), espero que se encuentren muy bien.

Escribo para solicitar su valioso apoyo y concepto técnico prioritario en relación con el requerimiento de renuencia presentado por los ciudadanos Carlos Mario Salgado Morales y Jhonathan Felipe Córdoba Fajardo (Radicado N° 05EE202621000000079704), mediante el cual exigen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2466 de 2025.

Esta solicitud constituye el requisito de procedibilidad obligatorio para que los peticionarios puedan interponer una Acción de Cumplimiento ante la jurisdicción contencioso-administrativa contra el Ministerio del Trabajo, el Ministerio del Interior y la UARIV.

Con el fin de estructurar una defensa sólida que blinde jurídicamente a la entidad y demuestre nuestra debida diligencia de manera transparente (evitando que los peticionarios incurran en nuevas reclamaciones), he proyectado un borrador de contestación formal, el cual he guardado bajo el nombre de "10.07.2026 Propuesta de Respuesta ajustes incluidos V.2"

Este borrador final acoge de manera integral las oportunas observaciones de Carolina Pérez (enviadas el día de hoy, 10 de julio de 2026), por lo cual se ha excluido el texto físico del borrador de decreto reglamentario como anexo (certificando únicamente su existencia y los hitos técnicos de formulación técnica conjunta logrados desde el 19 de noviembre de 2025) y se han robustecido los argumentos de defensa jurídica basados en la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre obligaciones complejas e interinstitucionales.

Ante el inminente vencimiento de los términos legales, les solicito amablemente su validación y confirmación en los siguientes puntos estratégicos:

1. Estado de Concertación Externa: ¿Se ha remitido ya de manera oficial la propuesta del 19 de noviembre de 2025 al Ministerio del Interior y a la UARIV para su validación técnica y jurídica, o se encuentra programada la mesa técnica conforme al cronograma de trabajo propuesto en el borrador de respuesta?
2. Validación del Cronograma de Expedición: ¿Consideran que las fases y los plazos estimados en el cronograma propuesto en el borrador de Word se ajustan a la realidad operativa del área técnica?
3. Visto Bueno Definitivo: Agradezco remitir su aprobación o comentarios finales sobre el borrador en el transcurso del día de hoy, con el fin de consolidar el documento final para la firma de la Dra. Margarita Gil Olaya y proceder con la radicación y notificación oportuna.

Quedo muy atenta a sus valiosos comentarios para avanzar con el trámite.

Cordialmente,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
**Trabajo**

Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez
Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad
Laboral con Enfoque de Género
Edificio Wortech Center II
Carrera 7 # 31-10 - Piso 21
www.mintrabajo.gov.co

De: Carolina Perez Valderrama <cperezv@mintrabajo.gov.co>
Enviado: Viernes, 10 de Julio de 2026 10:42
Para: Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez <marodriguezm@mintrabajo.gov.co>; Astrid Lorena Valbuena Munoz <avalbuena@mintrabajo.gov.co>; Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo <izapata@mintrabajo.gov.co>
CC: Luisa Margarita Gil Olaya <Lmgil@mintrabajo.gov.co>; Omar Alveiro Caita Tenganan <ocaíta@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RE: URGENTE: Validación técnica-jurídica, propuesta de respuesta y cronograma - Requerimiento de Renuencia Art. 49 Ley 2466 de 2025 (Radicado N° 05EE202621000000079704)

Estimada Milena,

Considero que la respuesta es pertinente, por cuanto lo que se requiere es desvirtuar la existencia de renuencia y demostrar que la obligación se encuentra en ejecución y que, por su naturaleza, requiere actuaciones complejas e interinstitucionales que impiden exigir un cumplimiento inmediato.

Con relación a las preguntas que formulas:

1. Por mi parte, no tengo la información relacionada con Estado de Concertación Externa.
2. Considero que no es recomendable remitir el borrador del proyecto de decreto, pues aún es un documento que está en proceso interno de construcción por lo que está sujeto aún a variaciones, cambios etc., así como las otras etapas del procedimiento. Considero que, su publicidad deberá realizarse en la etapa procesal correspondiente, conforme a los mecanismos de participación ciudadana previstos para la expedición de estos actos administrativos.
3. Respecto a los Ajustes al Cronograma, deberá ser la parte técnica quien lo indique.

Finalmente, de manera respetuosa remito nuevamente el borrador de respuesta con algunos ajustes, especialmente en el punto "4. *FUNDAMENTO JURÍDICO Y RESPALDO JURISPRUDENCIAL*" (V2_10.07.2026 Propuesta de Respuesta a revisar) con control de cambios, para ser considerados.

Gracias

De: Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez <marodriguezm@mintrabajo.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 7:30
Para: Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo <izapata@mintrabajo.gov.co>; Carolina Perez Valderrama <cperezv@mintrabajo.gov.co>; Astrid Lorena Valbuena Munoz <avalbuena@mintrabajo.gov.co>
Cc: Luisa Margarita Gil Olaya <Lmgil@mintrabajo.gov.co>; Omar Alveiro Caita Tenganan <ocaíta@mintrabajo.gov.co>
Asunto: URGENTE: Validación técnica-jurídica, propuesta de respuesta y cronograma - Requerimiento de Renuencia Art. 49 Ley 2466 de 2025 (Radicado N° 05EE202621000000079704)

Cordial saludo, estimados [@Ivan Horacio Felipe Zapata Cuervo](#), [@Carolina Perez Valderrama](#) y [@Astrid Lorena Valbuena Munoz](#), espero que se encuentren muy bien.

Escribo para solicitar su valioso apoyo y concepto técnico prioritario en relación con el requerimiento de renuencia presentado por los ciudadanos Carlos Mario Salgado Morales y Jhonathan Felipe Córdoba Fajardo (Radicado N° 05EE2026210000000079704), mediante el cual exigen el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2466 de 2025.

Como saben, esta reclamación que nos fue trasladada, constituye el requisito de procedibilidad obligatorio para que los peticionarios puedan interponer una Acción de Cumplimiento ante la jurisdicción contencioso-administrativa contra el Ministerio del Trabajo, el Ministerio del Interior y la UARIV.

Con el fin de estructurar una defensa sólida que blinde jurídicamente a la entidad y demuestre nuestra debida diligencia de manera transparente (evitando que los peticionarios incurran en nuevas reclamaciones), he proyectado un borrador de contestación formal, el cual he guardado en nuestro panel de Studio bajo el nombre de "*10.07.2026 Propuesta de Respuesta a revisar*".

Para su revisión y aportes, quiero destacar que esta propuesta de respuesta se fundamenta estrictamente en la proactividad del Ministerio, sustentando que ya contábamos con un articulado técnico maduro y concertado internamente desde el 19 de noviembre de 2025, desvirtuando así cualquier argumento de "inacción" o negligencia institucional.

Adicionalmente, bajo la línea jurisprudencial de la Sección Quinta del Consejo de Estado, hemos incluido un Cronograma Técnico-Jurídico de Trabajo en el texto de la respuesta. Esta inclusión es de vital importancia procesal porque:

1. Derrumba la "omisión injustificada": Demuestra al juez que el Ministerio está ejecutando de forma seria, progresiva y diligente las etapas para el cumplimiento del mandato legal.
2. Sustenta la corresponsabilidad: Justifica que al ser una obligación interinstitucional (junto con MinInterior y UARIV), se requiere agotar fases técnicas indispensables de concertación del Mecanismo Articulador Interinstitucional (MAI) antes de la expedición presidencial.

Ante este panorama, les solicito amablemente su validación y confirmación en los siguientes puntos estratégicos:

1. Estado de Concertación Externa: ¿Se ha remitido ya de manera formal esta propuesta del 19 de noviembre de 2025 al Ministerio del Interior y a la UARIV para su respectiva validación técnica y jurídica, o se tiene programado hacerlo según el cronograma propuesto en el borrador de respuesta?
2. Viabilidad de adjuntar el borrador: ¿Consideran oportuno y jurídicamente conveniente adjuntar el proyecto de decreto actual como anexo a la respuesta para los ciudadanos como muestra de transparencia, o es preferible únicamente certificar su existencia y los avances técnicos?
3. Ajustes al Cronograma: ¿Consideran que los plazos y fases estimadas en el cronograma propuesto en el borrador de respuesta de Word se ajustan a la realidad operativa actual de las dependencias?

Teniendo en cuenta que, para este tipo de solicitudes, los términos para responder y desvirtuar la renuencia son estrictos y de carácter perentorio, con el fin de evitar la configuración de la vía judicial, agradezco su acostumbrada celeridad y rigor en la revisión del documento adjunto. En caso de contar con evidencias o insumos que permitan fortalecer la respuesta, solicito que sean remitidos en el transcurso del día de **hoy, 10 de julio de 2026**, dado que los plazos se encuentran próximos a vencerse y la respuesta debe contar con la revisión y visto bueno de la Dra. Margarita, a efectos de ser enviada el 14 de julio de 2026 a primera hora.

Quedo muy atenta a sus comentarios o aportes para proceder con la firma y radicación del documento definitivo.

Gracias por su comprensión y apoyo.

Cordialmente,



Trabajo

Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez
Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad
Laboral con Enfoque de Género
Edificio Wortech Center II
Carrera 7 # 31-10 - Piso 21
www.mintrabajo.gov.co

De: Omar Alveiro Caita Tenganan <ocaita@mintrabajo.gov.co>
Enviado: Viernes, 3 de Julio de 2026 18:02
Para: Milena Angela Johana Rodríguez Rodríguez <marodriguezm@mintrabajo.gov.co>; Carolina Perez Valderrama <cperezv@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2466 DE 2025 – SOLICITUD CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ...

Hola buenas tardes Milena y Carolina, por favor revisar y atender la solicitud en el marco de nuestras competencias, en caso que sea competencia de otra oficina, por favor realizar el traslado correspondiente.

Atentamente.



OMAR ALVEIRO CAITA TENGANAN.
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LAS VÍCTIMAS Y LA EQUIDAD LABORAL CON ENFOQUE DE GÉNERO.
Ministerio del Trabajo
Dirección: Carrera, 7 N° 31 – 10
Telefono: 5185830
Bogotá, D.C.,

De: Eduardo Chisco Gutierrez <egutierrez@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: jueves, 2 de julio de 2026 2:11 p. m.
Para: Mercedes Pastrana Castaneda <mpastrana@mintrabajo.gov.co>; Direccion De Derechos Fundamentales Del Trabajo <ddfundamentales@mintrabajo.gov.co>; Omar Alveiro Caita Tenganan <ocaita@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2466 DE 2025 – SOLICITUD CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ...

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir por competencia el radicado N°05EE2026210000000079704 referenciado en el asunto y sus anexos, toda vez que lo allí tratado corresponde a funciones del GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LAS VICTIMAS Y LA EQUIDAD LABORAL CON ENFOQUE DE GENERO perteneciente a su dependencia.

Lo anterior, con el fin de que se proceda a dar respuesta interesado dentro de los términos legales establecidos.

Atentamente,



Eduardo Chisco G
Secretario Ejecut

Dirección de Generación y Protección del
y Subsidio Familiar

601-518-5830
egutierrez@mintrabaj
Carrera 7 N° 31 - 10

De: Edwar Ramirez Romero <corressedecentral@mintrabajo.gov.co>
Enviado: Miércoles, 1 de Julio de 2026 7:38
Para: nicolas@splabogados.com <nicolas@splabogados.com>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2466 DE 2025 – SOLICITUD CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ...

Se le asigno Numero de radicado (05EE202621000000079704) para su debido tramite (DIRECCION DE GENERACION Y PROTECCION DEL EMPLEO Y SUBSIDIO FAMILIAR) .. La respuesta de su trámite se lo harán llegar a su correo electrónico aportado

NOTA: POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE CORREO, NO SE ESTÁ AUTORIZADO A BRINDAR INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE SUS TRAMITES. TAMPOCO SE RECIBEN PETICIONES todo mensaje que se reciba NO será leído y automáticamente se eliminara. CUALQUIER ESCRITO, DERECHO DE PETICIÓN O CONSULTA QUE DESEE RADICAR, DEBERÁ HACERLO POR EL CORREO: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

Sin más en particular, agradezco la atención brindada.

Cordialmente,

EDWARD RAMIREZ ROMERO

Auxiliar Niv.4 / Rol Correspondencia

4-72 Colombia Servicios Postales Nacionales S.A.

Por medio de la presente y de manera muy respetuosa se remite Traslado por Competencia para su trámite correspondiente.

De no ser competencia por favor direccionar al área encargada, según Circular N.º (0016) del 09 de febrero de 2021, Lineamientos de respuesta párrafo (...)”

“Así las cosas, la devolución por no competencia a la dependencia de origen será debidamente argumentada y sustentada, toda vez que es deber de todas las dependencias del Ministerio atender peticiones y consultas de la ciudadanía relacionadas con asuntos de su competencia o en su defecto trasladarlas a la entidad o dependencia competente de acuerdo con lo solicitado por el peticionario. Lo anterior, con el fin de evitar reprocesos por devoluciones a la dependencia de origen, con las cuales finalmente seguirán afectando la oportunidad de respuesta a los requerimientos de los ciudadanos.

El cumplimiento de los términos establecidos en la presente Circular, podrán ser objeto de acciones disciplinarias a los funcionarios responsables”.

De: Soluciones Documental <solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de julio de 2026 6:00 a. m.
Para: Edwar Ramirez Romero <corressedecentral@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2466 DE 2025 – SOLICITUD CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ...

De: Nicolas Acosta <nicolas@splabogados.com>
Enviado: viernes, 26 de junio de 2026 11:08 a. m.
Para: Soluciones Documental <solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co>; servicioalciudadano@mininterior.gov.co <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>; servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co <servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co>
Asunto: REQUERIMIENTO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2466 DE 2025 – SOLICITUD CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTO

No suele recibir correo electrónico de nicolas@splabogados.com. [Por qué es esto importante](#)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2026.

Señores,

MINISTERIO DEL TRABAJO

Radicado en el correo electrónico: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR

Radicado en el correo electrónico: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV

Radicado en el correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2466 DE 2025 – SOLICITUD CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Respetados señores:

CARLOS MARIO SALGADO MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía No. 1.015.401.323, y **JHONATHAN FELIPE CÓRDOBA FAJARDO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.669.383., ciudadanos en ejercicio, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito respetuosamente acudimos ante ustedes, con el fin de **SOLICITAR** el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 2466 de 2025^[1], relativo al programa de convenios laborales para las víctimas del conflicto armado, que ordena al Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo y del Ministerio del Interior, en articulación con la UARIV, crear, reglamentar e implementar dicho programa, y con el propósito de agotar, si la renuencia persiste, con el requisito de procedibilidad para interponer la acción de cumplimiento consagrada en el artículo 87 de la Constitución Nacional^[2], desarrollada, entre otras, por la Ley 393 de 1997^[3] y la Ley 1437 de 2011^[4] y con fundamento en los términos que a continuación se proceden a exponer.

^[1] “Por medio de la cual se expide la reforma laboral y se dictan otras disposiciones”

^[2] “Artículo 87. Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido”

^[3] “Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.”

^[4] Incorporada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como medio de control, a través de su artículo 146.